



DTP

20212250390361

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., marzo 05 de 2021

Señor(a)
ANÓNIMO
No registra
Bogotá – D. C.

REF: Su requerimiento ciudadano 300242021 con radicado IDU 20211250161102 del 01 de febrero de 2021. *Mantenimiento puente vehicular Kr 110 por Cl 67A*

Respetado señor García:

Con el propósito de dar respuesta a su requerimiento ciudadano, radicado en este Instituto con el número de la referencia, mediante el cual expresa *“la vía principal la arreglaron a medias, si eran necesario pero donde era más necesario es en el puente del humedal de la 110, ya que cada vez está más deteriorado y hay hueco por todo el lugar, que cada día crecen más y causan problemas a los vehículos”*, le informamos que en el numeral 3 del Artículo 5 del Acuerdo 740 de 2019 *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá”* indica:

“ARTICULO 5.- Competencias de los alcaldes locales. En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación de **los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...)**

3) Adelantar el diseño, construcción y **conservación** de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como **de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre los cuerpos de agua (...)**”
(negrita fuera de texto)

De acuerdo con la normatividad anterior, la entidad responsable del mantenimiento e intervención del puente es la Alcaldía Local de Engativá, toda vez que el puente

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 55548 de julio 29 de 2015



DTP

20212250390361

Información Pública

Al responder cite este número

vehicular 24124608 localizado en la Carrera 110 por Calle 67A se encuentra sobre la malla vial local de la ciudad.

En virtud de lo anterior y con base en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, damos traslado de la petición mediante copia del presente oficio, a la Alcaldía Local de Engativá, para que según su competencia estudie el caso particular y proporcione respuesta directa.

Esperamos de esta manera haber atendido su solicitud, estaremos atentos a cualquier aclaración adicional sobre el particular.

Cordialmente,

Maria Constanza Garcia Alicastro

Directora Técnica de Proyectos

Firma mecánica generada en 05-03-2021 09:00 PM

cc: Alcaldía Mayor de Bogotá - sdqssoporte@alcaldiabogota.gov.co
Alcaldía de Engativá - cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co

Revisó: Liliana Bedoya Acosta – Dirección Técnica de Proyectos
Elaboró: Olga Lucia Villamil Ruiz – Dirección Técnica de Proyectos

